

SALLIQUELO, 26 DE MAYO DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que igual petición realizó el Tribunal de Cuentas con fecha 14/9/87 y con relación a la Rendición de Cuentas de la Comuna Ejercicio 1.985,

Que según constancias obrantes, en esa oportunidad se adjuntó como respuesta boleto de compra-venta, copia de la escritura traslativa de dominio y decreto autorizando la adquisición,

Que el Tribunal de Cuentas reitera sus términos solicitando “ envío de la Ordenanza por la que se autorizó la adquisición del inmueble designado ut-supra, en un plazo de quince días”,

Que oportunamente no se realizó el acto administrativo autorizante (Ordenanza según art. 34 LOM) por lo que el acto jurídico municipal no está constituido según la competencia determinada en la Ley Orgánica,

Que con la finalidad de subsanar el vicio de nulidad es necesario “ ratificar” u “ homologar” la compra-venta realizada para otorgar eficacia jurídica plena al acto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Homológase la adquisición del inmueble designado catastralmente: Circ. III. Sección. A. Manzana. 7. Parcela I j , efectuada por escritura traslativa de dominio número veintiuno del 23 de abril de 1.985, matrícula 3539.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 446/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-